

## FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO  
DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ  
INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL)**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-23**

Ayuda subvencionada por el Ministerio de Ciencia, Innovación e Universidades, y financiado por la Agencia Estatal de Investigación. Cofinanciado por la Unión europea.

MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO  
DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ  
INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÉDICA DE BELLVITGE (IDIBELL).**  
**NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-23**

**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato específico son los Servicios de secuenciación de genómica y de metilación de DNA de 150 muestras de neutrófilos, enmarcado en la categoría 10 del SDA, por la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (de ahora en adelante referido como IDIBELL).

CPV 73100000-3 Servicios de investigación y desarrollo experimental.

**2. EMPRESAS ADMITIDAS:**

Las empresas admitidas y homologadas en este SDA para la categoría en la que se enmarca este contrato específico son:

- Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO) con NIF G81972242.
- Macrogen Inc, Susursal en España con NIF W7281145H.
- Novogene (UK) Company Limited con NIF GB273975163.
- BioNova Científica S.L. con NIF B78541182.
- Fundació Eurecat con NIF G66210345.
- LabGenetics con NIF B83959833.
- Consorcio para la explotación del centro nacional de análisis genómico con NIF S0800674D.
- Healt in Code con NIF B98165723.
- Nimgenetics Genómica y Medicina S.L con NIF B85332138.
- Fundación para el fomento de la investigación sanitaria y biomédica de la comunitat valenciana con NIF G98073760.
- Sequencing Multiplex S.L. con NIF B98523228.

**3. DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato específico prevé una duración máxima establecida hasta el 31 de diciembre de 2025 por tal de llevar a cabo el servicio de secuenciación objeto de la licitación de referencia. El contrato específico tendrá vigencia a partir del día siguiente del a adjudicación del mismo.

La duración de los contratos específicos será independiente de la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Solamente podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de un SDA durante la vigencia de este, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido con este requisito, la adjudicación del contrato específico.

**3.1. PRÓRROGAS:**

Este contrato específico no prevé prórrogas.

#### 4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los informes se realizará en:

IDIBELL – Fundació Institut d’Investigació Biomèdica de Bellvitge  
Hospital Duran i Reynals  
Gran Vía de l’Hospitalet 199  
08908 – L’Hospitalet de Llobregat, Barcelona

#### 5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las empresas invitadas pueden presentar ofertas dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación en el espacio habilitado en el Perfil del Contratante del IDIBELL:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/idibell](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/idibell)

Formato: Mediante un sobre único que se deberá presentar en la herramienta del Sobre Digital dentro del plazo establecido accesible desde la dirección anterior. En el sobre único será necesario incorporar la siguiente documentación:

- Anexo número 5: Declaración de interés en presentar o no presentar oferta para el contrato específico.
- Anexo número 6: Propuesta económica y de referencias cuya valoración dependen de fórmulas automáticas.
- Anexo número 7: Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci).

#### 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Los criterios que se harán servir en este contrato específico serán los siguientes:

##### Criterios valorables de forma automática

- **Oferta económica:** Hasta un máximo de 70 puntos.  
Los cálculos aplicables para asignar la puntuación de cada oferta serán los siguientes:

$$Pa = \frac{Pme \times \frac{Mo}{Oa}}{-----}$$

Donde:

Pa, es la puntuación asignada.

Pme, es la puntuación máxima establecida.

Mo, es el precio de la mejor oferta.

Oa, es el precio de la oferta analizada.

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recibirá la máxima puntuación de 70 puntos y el resto de las ofertas, recibirán una puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida.

Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto económico.

- **Incremento en la profundidad de cobertura de secuenciación de metilación:** Hasta un máximo de 20 puntos.

La profundidad de cobertura mínima exigida para la secuenciación de metilación de las muestras será de 30x tal como viene detallada en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha profundidad de cobertura se define como el número de veces (x) que, de media, el mismo nucleótido de DNA es leído durante el proceso de secuenciación. Específicamente para la secuenciación de metilación, y excluyendo la genómica, por cada unidad adicional de cobertura (1x) contemplada en la oferta se asignará una puntuación de 1 puntos hasta el máximo de 20.

- **Análisis bioinformático de alineamiento y caracterización de la metilación del ADN:** hasta un máximo de 5 puntos.

El compromiso de proporcionar además de los datos crudos un análisis bioinformático de las secuencias que proporcione las variantes genéticas y el estado de metilación de los dinucleótidos CpG se valorará con 5 puntos, siempre que se emplee un software de análisis validado en una publicación científica.

- **Reducción en el plazo de entrega de los resultados:** Hasta un máximo de 5 puntos.

El plazo máximo de entrega de resultados desde la finalización de los servicios está determinado en 1 mes. Por cada día de reducción, se asignará una puntuación de 0,5 puntos hasta el máximo estipulado.

En el caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

La puntuación final de la oferta económica será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los apartados individuales.

#### **Puntuación total: de 0 a 100 puntos.**

No será valorable, pero se exige que los licitadores aporten una memoria de servicios o informe técnico detallando como se realizarán los servicios objeto de la licitación o plan de actividades, los tiempos o calendario previsto de ejecución. Este informe deberá cumplir con el mínimo exigido de características técnicas que se informan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **7. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES:**

Tendrán consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de la cuota fija que se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



2. Cuando, concurriendo dos licitadores, al que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de la nueva media solamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el nombre de las resultantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**8. GARANTIA PROVISIONAL:**

No procede.

**9. GARANTIA DEFINITIVA:**

En relación con los contratos específicos, según prevé el artículo 107 de la LCSP y debido a que se trata de un contrato de servicios, los servicios prestados como resultado de la ejecución del objeto de esta licitación específica, se tienen que efectuar antes del pago del precio, motivo por el que se exime la obligación de constituir garantía definitiva en los contratos específicos.

**10. PLAZO DE GARANTIA:**

El plazo de garantía de los servicios de secuenciación se fija en tres meses desde la entrega de los resultados.

**11. CESIÓN DEL CONTRATO:**

No procede.

**12. SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO ESPECÍFICO:**

Sí, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

**13. MESA DE CONTRATACIÓN:**

La Mesa de Contratación de este contrato específico tendrá la siguiente composición que se concreta a continuación:

Presidencia: Sr. Ander Gomez Alguacil, Gerente o persona en quien delegue.

Órgano de Control: Sra. Maria del Mar Aguilera Luque, responsable del Departamento de Gestión Económica o persona en quien delegue.

Asesoría Jurídica: Sra. Elisenda Batlle Servia, Servicios Jurídicos o persona en quien delegue.

- Vocal: Dra. Mireia Obón Santacana, Vocalía técnica o persona en quien delegue.
- Vocal: Dr. Francisco David Morón Durán, Vocalía técnica o persona en quien delegue.
- Secretaria: Sra. Aida Marín López de Armentia, Unidad de Compras y Licitaciones, quien actúa como Secretaría de la Mesa de Contratación, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de Contratación, sus miembros declaran sobre la existencia o no de incompatibilidades y/o conflicto de interés, previsto a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad y/o conflicto de interés, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en este caso, formará parte de la misma el miembro sustituto que reunirá, si corresponde, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incursio en incompatibilidad.

**14. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS:**

La formalización del contrato se perfecciona con la adjudicación del mismo tal y como disponen los artículos 36.3, 153 y 226 de la LCSP 9/2017.

En L'Hospitalet de Llobregat,

---

Sr. Ander Gómez Alguacil  
Gerente  
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge